

N.1



OMA PARA ITALIA

ENMIGRANTES



EL DERECHO PARA TODOS

Claudio Falleti

ENMIGRANTES

El viaje de la esperanza

Copyright © 2018 OMA PARA ITALIA
c.so Roma, n. 97 – 15121 Alessandria
info@studiolegalefalletti.it
www.omaparaitalia.it

Esta primera publicación está dedicada a



M.D. Mario Flores González

Presidente del Consejo Ejecutivo Central
Organización Mundial de Abogados

Dr. Jairo Céspedes Espitia

Vicepresidente para America del Sur
Organización Mundial de Abogados

1. LA SALIDA.

Se fueron llenos de sueños y esperanzas de una tierra lejana, contada por aquellos que ya habían enfrentado el viaje o conocida a través de las pocas y confusas noticias.

Viajar, migrar son una constante de la civilización humana en todas las épocas, que se logran de vez en cuando con diferentes significados y métodos.

Muchas personas dejaron su hogar y su familia para aventurarse en el primer viaje, y tal vez el único, sabiendo que una vez a su destino, el regreso no sería estado seguro.

Así es, hablemos de un momento histórico en el que llegar a Las Americas no fue suficiente subir a un avión y enfrentar 12 horas de vuelo, sino que significaba invertir todos sus ahorros para embarcarse en la bodega de un barco y cruzar el océano en un viaje muy largo.

A su llegada no pudieron encontrar a nadie que les diera la bienvenida, alguien tuvo la suerte de encontrar a un pariente o un aldeano que había salido unos años antes, alguien más vino solo en una tierra desconocida, fuerte solo de amor y nostalgia por lo que había abandonado pero listo enfrentar un futuro que, aunque incierto e impredecible, llenaba el corazón de esperanza.

El asentamiento de inmigrantes italianos en el subcontinente latinoamericano fue en aumento a partir de la unificación de Italia (1861), que influyó en el comercio fluvial y las actividades relacionadas a lo largo de las orillas del Río del Plata, donde se introdujeron los ligures por primera vez. A fines del siglo XIX, gracias a la mayor facilidad de las transferencias transoceánicas y la incipiente globalización, los flujos hacia América Latina adquirieron una consistencia considerable para el movimiento de nuestros agricultores, protagonistas poco educados pero tenaces de esos primeros viajes.

Mientras tanto, la industria, que se desarrollaba a principios del siglo siguiente, también atrajo a operadores calificados, especialmente en Uruguay y Argentina, siendo estos últimos los salarios medios más altos del mundo.

Después de la Segunda Guerra Mundial, esos países experimentaron muchos problemas, tanto económicos como políticos, y solo en la década de 1980 volvió a la democracia, primero en Argentina, luego en Uruguay y luego nuevamente en Chile, donde en el comercio y la industria Los italianos que venían de Liguria y Lombardía, que entonces eran regiones de emigración, fueron los protagonistas.

Argentina fue el destino preferido y aquí los italianos acuñaron el lema "*agricultor de primer año, segundo inquilino, tercer propietario*", incluso si esta progresión no fue tan fácil. Más tarde fueron protagonistas del desarrollo de las áreas urbanas como trabajadores, artesanos, comerciantes y empresarios industriales. La creación de sociedades de ayuda mutua, escuelas, hospitales, organizaciones de servicio civil (por ejemplo, bomberos), cámaras de comercio, centros socioculturales y publicaciones periodísticas se remonta a este largo período.

En Brasil, la llegada de los italianos estuvo relacionada con la abolición de la esclavitud, de la cual fueron los sustitutos en las fazendas, mientras que en Chile prevaleció la inclusión en el comercio y la industria. En el período de la posguerra, hasta 1965, los flujos se dirigieron principalmente hacia Venezuela, un país en fuerte desarrollo después de la explotación del petróleo.

En los países antes mencionados que atrajeron a la mayoría de nuestros migrantes, a pesar de las distancias, se mudaron muchos (3 millones en Argentina y aproximadamente 1,5 millones en Brasil) con la idea de una estadía temporal que para muchos fue en su lugar, al final Definitivo.

Pero los flujos, aunque de forma limitada, tuvieron muchas otras salidas, como lo demuestra el paisaje actual de los italianos en el exterior. En marzo de 2008 eran residentes en América latinos 1 millón y 100 mil italianos, poco menos de un tercio de todos los extranjeros: Argentina 544,000, Brasil 235,000, Venezuela 97,000, Uruguay 73,000, Chile 40,000, Perú 26,000, Ecuador y Colombia 11,000, México 10,000, Paraguay 6,000, República Dominicana 5.000, Costa Rica 4.000, Guatemala 3.000, Bolivia 3.000.

En la dinámica ciudad de Buenos Aires (6 millones de habitantes) hay 200 mil ciudadanos italianos, tantos como hay en una ciudad italiana de tamaño mediano. El consulado italiano en la capital argentina, sin embargo, tiene solo 1 empleado por cada 4,300 personas y, para hacer frente a las cargas de trabajo y obviar las largas filas de personas que se formaron fuera del consulado, se utilizó para que hoy puedes obtener un pasaporte electrónico en solo 15 días.

Grandes o pequeñas, las comunidades italianas en el extranjero tienen una vida intensa, como lo demuestran 472 periódicos (incluidos 11 periódicos, 5 de los cuales en las Américas), 263 programas de radio y 45 programas de televisión en italiano. El primer título fue la "Cruz del Sur", publicado por los Capuchinos de Río de Janeiro. En Argentina, el primer periódico ("L'italiano") nació en 1854, mientras que entre los actuales "La voce d'Italia" de Buenos Aires celebró 50 años de actividad. Esta vitalidad también es válida para las personas que estudian italiano, los comités de la sociedad Dante Alighieri (en América Latina hay 165 comités de los 423 activos en el extranjero), la inserción de nuestra lengua como curricular en muchos institutos, las asociaciones y la alta tasa de participación en las elecciones políticas italianas.

La presencia italiana en este subcontinente, ya considerable en sí misma, se vuelve incluso impresionante cuando se tienen en cuenta los descendientes de los italianos, que serían aproximadamente la mitad de la población argentina actual y casi una sexta parte (31 millones) de la de Brasil, donde en el estado de São Paulo, alcanzarían el 50%. La gran consistencia de los nativos también está atestiguada por el gran número de solicitudes para la adquisición de la ciudadanía italiana jure sanguinis. Ya en 2006, el Ministerio de Asuntos Exteriores especificó que, en comparación con 71,000 casos definidos de manera positiva, había existencias de 1 millón y 83 mil.

2. INVERSIÓN DE LA RUTA.

A partir de los años 70, con una intensidad creciente hasta el día de hoy, los movimientos han cambiado de dirección y ahora son los latinoamericanos los que se instalan en Italia.

Entre ellos, hay numerosos descendientes de aquellas mujeres y hombres que dejaron Italia el siglo pasado para crear un futuro para sus descendientes.

Así fue.

Los propietarios ahora viajan por el camino contrario, cruzan el océano en poco tiempo, saben todo sobre el país de origen y para muchos es importante recuperar sus raíces y también obtener la ciudadanía italiana.

La disciplina específica de la compra, pérdida y recompra de la ciudadanía italiana está contenida en la ley de 5 de febrero de 1992, n. 91 y en las regulaciones relativas

aprobadas con D.P.R. 12 de octubre de 1993, n. 572, y con D.P.R. 18 de abril de 1994, n. 362, respetando el marco legal anterior contenido en la ley del 13 de junio de 1912 n. 555 con modificaciones con respecto a la aceptación de la jurisprudencia.

La ley 05 de febrero de 1992, n. 91 introdujo la regulación legal actual sobre el tema, confirmando la prevalencia de *ius sanguinis* a los efectos de la atribución de la ciudadanía italiana, aunque el estatus familiar también prevalece con la afirmación de la plena igualdad entre hombres y mujeres.

El artículo 11 de la ley actual permite al connacional adquirir o readquirir una ciudadanía extranjera, sin incurrir en la pérdida automática de aquella italiana. Esto ha llevado a un aumento significativo en los casos de ciudadanía doble o múltiple.

Otra novedad de la ley viene dada por la relevancia atribuida a la voluntad del sujeto interesado en relación con la pérdida y recuperación de la ciudadanía italiana evitando muchos automatismos de la ley anterior, y la voluntad del individuo debe estar en todo caso conectada con criterios objetivos como residencia o desempeño del servicio militar.

3. RECONOCIMIENTO DE LA POSESIÓN DE LA CIUDADANÍA ITALIANA.

EXTRANJEROS DE ORIGEN ITALIANA.

Es posible que los descendientes de ciudadanos italianos, de antigua emigración en países de América Latina, pero también de Australia, Venezuela, etc., además de ser ciudadanos extranjeros "jure soli", sean, por descendencia paterna, y, después del 1.1.1948, también maternal, ciudadanos italianos. Estos sujetos tienen el derecho de haber reconocido su original *status civitatis*.

Esta posibilidad se concreta en la **Circular del Ministerio del Interior n. K.28.1 de 8.4.1991** que sigue siendo válido.

Los sujetos interesados, regresados a Italia con pasaporte extranjero, deben estar inscritos en el registro civil de la población residente con un permiso de residencia regular. En este caso, pueden solicitar el reconocimiento de la ciudadanía al Municipio de residencia. Si el registro no es posible, los interesados deben presentar la solicitud al Consulado italiano en el exterior, competente para el territorio.

La condición esencial es que el ancestro emigrante nació en Italia y debe haber estado vivo en la fecha del 17.3.1861 (fecha de proclamación del Reino de Italia). Para emigrantes de origen veneciano desde 1866, de origen Trieste desde 1920 (fechas de anexión al Reino de Italia).

La solicitud anterior debe ir acompañada de los documentos proporcionados en la circular anterior,

comenzando con el extracto del certificado de nacimiento del emigrado emitido por el municipio de nacimiento italiano, incluidos los certificados de matrimonio y de nacimiento de todos los descendientes hasta al solicitante.

Estos documentos sirven para determinar que la ciudadanía italiana ha sido transmitida sin interrupción, del antepasado nacido en Italia y luego emigrado al solicitante para el reconocimiento. Después de haber llevado a cabo todos los controles requeridos y verificado que el solicitante posee la ciudadanía italiana, se necesita hacer una variación anagrafica de la ciudadanía, de extranjero a italiano, luego se deben transcribir las actas del interesado en el registros del estado civil confirmando la adquisición de lo status civitatis.

ART. 17 – COMMA 2 – L. 91.

El segundo párrafo del artículo 17 establece la validez del art. 219 de la ley 151 / 75. Según este artículo, 17 mujeres italianas que, antes de la entrada en vigencia de la ley antes mencionada, habían perdido su ciudadanía italiana por matrimonio con un extranjero, o porque su marido la había perdido, pueden declarar que desean readquirir la ciudadanía italiana. Si la pérdida fue anterior al 1 de enero de 1948, la mujer recupera su ciudadanía a partir del día siguiente al de la declaración; si la pérdida ocurrió después del 1 de enero de 1948, después de la declaración, se reconoce la posesión ininterrumpida de la ciudadanía italiana. Se otorgan iguales derechos a sus hijos, que si hacen una declaración a tal efecto, pueden considerarse ciudadanos italianos. (Ministerio del Interior Circular n.K.60.1 del 01/08/2001).

LEY 14 DE DICIEMBRE DE 2000, N. 379

Se trata de personas nacidas y que ya viven en los territorios del Imperio Austro-Húngaro que emigraron al exterior antes del 16.7.1920 y sus descendientes. La mencionada ley deroga el art. 18 de la ley 91, y da la oportunidad de obtener el reconocimiento de la ciudadanía italiana haciendo una declaración ante la Oficina competente del estado civil antes del 20.12.2005.

Con el arte 28 bis de la ley 23.2.2006, n. 51, este plazo se ha prorrogado por otros 5 años: la declaración anterior puede devolverse hasta el 20.12.2010.

LEY 8 DE MARZO DE 2006, N. 124.

La ley introdujo los artículos 17 bis y 17 ter a la ley 91. Establece el derecho al reconocimiento de la ciudadanía italiana a los ciudadanos italianos, residentes el 10 de junio de 1940 (fecha de entrada en la guerra de Italia) en los territorios de Istria, Rijeka y Dalmacia que ya son ciudadanos italianos (y sus descendientes) que no hicieron uso del derecho de opción previsto en el Tratado firmado en París el 10.2.1947. También se refiere al derecho al reconocimiento de nuestro status civitatis a los antiguos ciudadanos italianos que, residiendo en la fecha del 10 de junio de 1940 en la zona B (territorio libre de Trieste), no expresaron su intención de trasladarse a Italia, en aplicación del Tratado firmado en Osimo 10.11.1975, dentro de un año desde la fecha de entrada en vigor de la misma. Los interesados en este reconocimiento deben hacer una declaración al Registrador del municipio de residencia o, si residen en el extranjero, a la autoridad consular competente.

Por el Bien, la Paz y la Justicia!



OMA PARA ITALIA